



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 147

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/09/2021

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2010 00240 00	Tutelas	MARIELA RUEDA BEDOYA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL NORTE	Auto admite incidente	09/09/2021	1	
68001 31 03 002 2011 00395 00	Ordinario	ALICIA OVIEDO DE BARAJAS	LEONARDO ARDILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	09/09/2021	1	
68001 31 03 002 2019 00141 00	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA RIAÑO RUIZ	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL SANTANDER	Auto decide incidente AUTO ABSTIENE ABRIR INCIDENTE 08/09/2021.	09/09/2021		
68001 31 03 002 2021 00094 00	Tutelas	HERNANDO RUEDA CORZO	NUEVA EPS	Auto decide incidente AUTO ABSTIENE ABRIR INCIDNETE 08-09-2021.	09/09/2021		
68001 31 03 002 2021 00155 00	Tutelas	GENNI ROCIO VEGA BAUTISTA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	Auto admite incidente	09/09/2021	1	
68001 31 03 002 2021 00172 00	Tutelas	JOSE IGNACIO PALACIOS CASTILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto decide incidente SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE	09/09/2021	1	
68001 31 03 002 2021 00235 00	Tutelas	EDDY AMPARO ARIZA ULLOA	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto concede impugnación tutela	09/09/2021	1	
68001 31 03 002 2021 00258 00	Tutelas	GRISELDA JAIMES LIZARAZO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	Auto admite tutela	09/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/09/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL

DE UN DIA SE DESPLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 1° de julio de 2020.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaría

Radicación : 68001-31-03-002-2011-00395-00
Proceso : ORDINARIO
Demandantes : ALICIA OVIEDO VDA DE BARAJAS
Demandado : LEONARDO ARDILA Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en el sentido de diferir la fecha fijada para llevar a cabo en el presente asunto la diligencia de Inspección Judicial al inmueble trabado en la litis, señalando al efecto que a causa de las lluvias que vienen presentándose en la región, ha quedado completamente bloqueada la única vía de acceso a dicho inmueble; se impone diferir dicha fecha, actualmente fijada para el 10 de septiembre próximo.

Así mismo y atendiendo la información requerida por el aludido togado en otro memorial que también allegara recientemente, se le pondrá de presente lo dispuesto en el artículo 364 del CGP, en punto de estar a cargo de la parte interesada o de quien haya solicitado la prueba, los gastos que se causen en la realización de una diligencia fuera del Despacho Judicial; así como, que tiene implementado esta agencia judicial, que uno de los integrantes del personal de la secretaría acompañe siempre a su titular al cumplimiento de este tipo de diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Bucaramanga **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la Inspección Judicial decretada en el presente trámite (fl. 109 C.1), el día **3 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 de la mañana.**

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que a la mayor brevedad posible gestione lo pertinente a efecto de que el perito designado asista a la diligencia de inspección judicial o defina con éste lo que corresponda, en el evento de que tenga inconveniente alguno para atenderla dadas las dificultades de acceso al inmueble y las determinadas por su topografía o su extensión, según lo ha informado dicho togado; en caso afirmativo, se le requiere para que le informe de ello oportunamente al Despacho para que pueda decidir sobre un eventual relevo y la correspondiente designación de un nuevo perito, que tendría que estar posesionado y conocer la pertinente información del proceso para que tome parte de la diligencia en la fecha para la cual ha sido ahora programada.

TERCERO: PONERLE DE PRESENTE al apoderado de la parte demandante lo dispuesto en el artículo 364 del CGP, en punto de estar a cargo de la parte interesada o de quien haya solicitado la prueba, los gastos que se causen en la realización de una diligencia fuera del Despacho Judicial; así como, que tiene implementado esta agencia judicial, que uno de los integrantes del personal de la secretaría acompañe siempre a su titular al cumplimiento de este tipo de diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

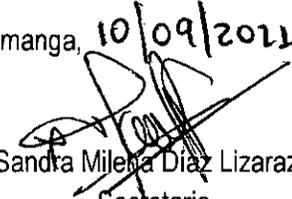


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 147.

Bucaramanga, 10/09/2011.


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria